



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	EDIFICIO SANTACOLOMA P.H. NIT. 900.673.684-1
Demandado:	MARÍA ALEJANDRA PELÁEZ ARROYAVE C.C 1.037.630.474
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00387 -00
Asunto:	Requiere Previa Terminación

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la parte ejecutante, se requiere a la misma a fin de que presente en debida forma la solicitud de terminación del proceso, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 461 del C.G. del P, que dispone:

“Artículo 461. Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciadala audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o desu apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”

(subrayas y negrilla fuera del texto original)

Lo anterior toda vez que, si bien la demandante en el escrito de terminación manifestó *“respetuosamente solicito a su Despacho, DAR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO de la totalidad de la obligación demandada, intereses y honorarios de la suscrita”*, no emitió pronunciamiento en cuanto las costas del proceso. Por lo anterior se le requiere, a fin de que se allegue en debida forma la solicitud de terminación del proceso, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por ley.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9de490beac58d490b95447cb047e80dbc4392d176ed1720b98872c43e0eaf5f**
Documento generado en 24/03/2023 11:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>